



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1920-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos, **24 OCT 2022**

Visto:

El Memorandum N° 00220-2022-REG.CAJ.DRE/UGEL "SM"/DIR y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 00220-2022-REG.CAJ.DRE/UGEL "SM"/DIR, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, dispone proyectar la resolución de aprobación del Comité de Selección para adquisición de tabletas para estudiantes y docentes de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de UGEL San Marcos;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece: *"La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado), teniendo como finalidad, establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que: *"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación"*; en tanto que, el Reglamento de la Ley, regula su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, por su parte el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-018-EF y modificatorias, señala que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación"*, precisando además que, *"los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*; asimismo, de acuerdo al numeral 43.2, de dicho artículo, en los procedimientos de Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, artículo 44°, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, norma designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, precisando en su numeral 44.5 lo siguiente: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*, en ese mismo sentido, el numeral 44.5 del mismo artículo, establece: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*, en el presente caso, conforme se advierte del Formato DCS N° AS-005-2022, se puede colegir que se ha cumplido con notificar la designación a los integrantes que conformarán el comité de selección, así como se ha cumplido con las demás formalidades, por tanto, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento; el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1920-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, para la adquisición de *Tabletas para Estudiantes y Docentes de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la UGEL San Marcos*; el mismo, estará integrado de la siguiente manera:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	CPC. Paolo Alvin Romero Abanto	Dependencia	Oficina de Abastecimientos
Primer Miembro	Mg. Víctor Manuel Sánchez Núñez	Dependencia	Oficina de Excelencia en Información y Redes Educativas
Segundo Miembro	Ing. Marylin Janet Zamora Tirado	Dependencia	Oficina de Informática
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	CPC. Geoselin Medalith Sánchez Abanto	Dependencia	Oficina de Abastecimientos
Suplente del Primer Miembro	Lic. Gilber Ysaac Escoba Valencia	Dependencia	Oficina de Excelencia en Información y Redes Educativas
Suplente del Segundo Miembro	Prof. Mirian Yudith Garro Armas	Dependencia	Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional

ARTÍCULO 2º.- PUBLÍQUESE, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
 UGEL 310 - SAN MARCOS



WRVC/DIR
 HMP/OA
 SECM/OPDI
 TSM/OAJ
 CMAM/OPER
 NFV/PROY
 Tiraje: 12
 Proy. 1920-2022



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
 Ate: [Signature]
 Lic. NOELLA FERNANDEZ VILLARROEL
 ENCARGADA DE LA OFICINA DE PROYECTOS
 UGEL SAN MARCOS